

ACUERDO No.055 de 2019
(19 de junio)

"Por medio del cual se aprueba el reingreso de tres estudiantes a la Facultad de Salud para el periodo académico 2019-2"

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo CA No.049 de 2004 y el Acuerdo CA No.003 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud en sesión ordinaria del 19 de junio de 2019 y según consta en Acta No.025 de la misma fecha analizó los Memorando Nos. 41, 42 y 43 calendados el 11 de junio del año en curso, así como los formatos MI-FOR-FO-28, donde se recomienda y solicita el reingreso para el periodo académico 2019-2 de los estudiantes YULIETH JASBLEIDY MUÑOZ CIFUENTES, GERALDINE JARAMILLO LIZCANO y LAURA SOFÍA PALOMAR RAMÍREZ.

Que este colegiado consideró que las recomendaciones presentadas por parte del Jefe de Programa de Enfermería, en dichos memorandos se encuentran acorde con la normatividad vigente¹.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el reingreso al Programa de Enfermería para el periodo académico 2019-2, a la estudiante **YULIETH JASBLEIDY MUÑOZ CIFUENTES**, con código estudiantil **No.20182174744**.

¹ Acuerdo CS No.049 de 2004 y Acuerdo CS 001 de 2019.



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADO
ALTA CALIDAD

ARTÍCULO 2º: Aprobar el reingreso al Programa de Enfermería para el periodo académico 2019-2, al estudiante **GERALDINE JARAMILLO LIZCANO**, con código estudiantil No. **20182171187**.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el reingreso al Programa de Enfermería para el periodo académico 2019-2, al estudiante **LAURA SOFÍA PALOMAR RAMÍREZ**, con código estudiantil No. **20182173873**.

ARTÍCULO 4º: No hay lugar a proceso de homologación alguno, teniendo en cuenta que los estudiantes reingresan al respectivo Programa acogiéndose al mismo plan de estudios al que ingresaron.

ARTÍCULO 5º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición y/o en subsidio el de Apelación, que deberán ser interpuestos ante el Consejo de Facultad de Salud en la diligencia de Notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma; el recurso de Apelación será resuelto por el Consejo Académico, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ R.
Presidente

DIANA MERCEDES CASTAÑEDA U.
Secretaria Académica Ad Hoc.

Copia a: Centro de admisiones, Registro y Control Académico, Jefaturas de Programa y Archivo

CONSTRUYAMOS UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

📍 Sede Central / Av. Pastrana Borrero - Cra. 1

📍 Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40

🌐 www.usco.edu.co / Neiva - Huila

☎ PBX: 875 4753

☎ PBX: 875 3686

☎ Línea Gratuita Nacional: 018000 969722

